

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Tif.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010

NIG: 4109142M20160000410

Procedimiento: Concurso Abreviado 670/2016. Negociado: 4

Sobre: ESTUDIO JURÍDICO VILLASIS SLPU

De: D/ña. ESTUDIO JURÍDICO VILLASIS SLPU

Procurador/a Sr./a.: JOSE IGNACIO ALES SIOLI

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D. JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES

Lugar: Sevilla

Fecha: ocho de septiembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento ha sido nombrado por Auto de 28 de julio de dos mil dieciséis como administradora concursal a la letrada D^a. ANA ISABEL MELO MONTERO, que ha sido citado para comparecer en el juzgado mediante comunicación de la misma fecha a fin de manifestar si aceptaba o no el cargo y en su caso si concurría en él alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o de prohibición para el ejercicio del cargo.

SEGUNDO.- Con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis D^a. ANA ISABEL MELO MONTERO ha manifestado su voluntad de no aceptar el cargo de administradora concursal en el presente procedimiento concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 29.2 de la Ley Concursal (LC)

“Si el designado no compareciese, no tuviera suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente suficiente o no aceptase el cargo, el juez procederá de inmediato a un nuevo nombramiento.

A quien sin justa causa no compareciese, no tuviera seguro suscrito o no aceptase el cargo, no se le podrá designar administrador en los procedimientos concursales que puedan seguirse en el mismo partido judicial durante un plazo de tres años.”

El Sr. Letrado no ha alegado justa causa para no comparecer.

Ante esta situación, y según lo dispuesto en el artículo transcrito, se debe dejar sin efecto el nombramiento de D^a. ANA ISABEL MELO MONTERO y acordar que el mismo no pueda ser designado administradora en los procedimientos concursales que puedan seguirse en este partido judicial durante un plazo de tres años, librándose oficio al Colegio de Abogados de Sevilla comunicando la situación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se deja sin efecto el nombramiento de D^a. ANA ISABEL MELO MONTERO como Administradora concursal única.

La indicada no podrá ser nombrada administradora de procedimientos concursales que puedan seguirse en los tres próximos años.

2.- Líbrese oficio al Colegio de Abogados a fin de comunicar la decisión acordada en la presente resolución judicial con testimonio de la misma a los efectos legales pertinentes.

3.- Se nombra administrador del concurso por el mismo concepto a D^a ÁFRICA GOTOR SANJAUME a quien se le comunicará el nombramiento por medio de lexnet .

Infórmesele:

1º Que dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes al recibo de esta comunicación debe comparecer en el Juzgado para manifestar si acepta o no el cargo.

2º Que de concurrir alguna causa de recusación de las expresadas en los artículos 28 y 33 de la LC, está obligado a manifestarlo.

El así designado estará sometido al mismo régimen de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones de los demás administradores.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

A esta resolución dése la publicidad registral establecida en el artículo 24 de la LC y anótese en el Registro a que se refiere el artículo 198.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición. (artículo 39 LC).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma de la Letrada de la
Administración de Justicia